

Barranquilla, 7 de noviembre de 2025.



**Doctor**  
**FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ**  
**Presidente de la Asamblea Departamental**  
E. S. D.

**Cordial saludo,**

**Asunto: Informe de Ponencia para segundo debate Proyecto de Ordenanza N°0029**

**: “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL FOLCLÓRICO Y REINADO INTERMUNICIPAL DEL MILLO, QUE SE CELEBRA ANUALMENTE EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL, GASTRONÓMICO Y TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

#### **ANTECEDENTES Y TRÁMITES.**

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día 3 de octubre de 2025.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022, que dispone “El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo”, se deja constancia por secretario general que el proyecto se publicó en la página web el día 3 de octubre de 2025.

El proyecto fue asignado por la presidenta de la comisión del plan de desarrollo, obras públicas, desarrollo sostenible y social política institucional y ética al Diputado ponente del proyecto Doctor **HARRY CANEDO ACOSTA**.

#### **UNIDAD TEMÁTICA.**

El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena:

Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite.

#### **1. FUNDAMENTOS LEGALES.**

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 570 de 2022
- Ley 2200 de 2022.



El presente proyecto de Ordenanza tiene como finalidad institucionalizar el Festival Folclórico y Reinado Intermunicipal del Millo, celebrado en el municipio de Juan de Acosta, como una expresión genuina del patrimonio cultural, gastronómico y social del pueblo atlanticense. Se trata de una tradición con más de cuatro décadas de historia que comenzó en el año 1967, con un primer reinado popular en honor al millo y que, tras ser retomado en 1986, alcanzó en 1989, carácter intermunicipal, convirtiéndose en un evento que hoy congrega a delegaciones de distintos municipios del Atlántico.

Desde entonces, el Festival del Millo ha construido una sólida trayectoria que lo ha posicionado como una de las celebraciones más importantes del departamento, al punto de ser incluido en la Ruta de la Tradición de la Gobernación del Atlántico. Su permanencia en el tiempo demuestra el compromiso de la comunidad y de la Corporación Autónoma del Carnaval de Juan de Acosta y Reinado Intermunicipal del Millo –CARMILLO–, organización que desde 1996, ha liderado su preservación y fortalecimiento.

El festival se distingue por resaltar la riqueza cultural del Atlántico a través de la música, la danza, la gastronomía y las artesanías en torno al millo, cereal que hace parte del escudo de Juan de Acosta y de la identidad del departamento. De este grano surgen preparaciones típicas como arepas, bollos, mazamorras, alegrías y chichas, y de su tallo la emblemática flauta de millo, instrumento autóctono con el que se interpretan ritmos tradicionales como cumbias, puyas, piloneras y jalaos.

Con el paso de los años, esta festividad ha convocado a miles de atlanticense, turistas y visitantes, logrando convertirse en un escenario de encuentro comunitario, memoria histórica y proyección cultural. A través de



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Construyendo entre Todos

actividades como el gran desfile folclórico, el reinado intermunicipal del millo, la Noche de Piloneras, la feria gastronómica y artesanal, el concurso de grupos de millo, y los talleres teórico prácticos en música y flauta de millo, en saberes culinarios de millo, y en danzas de puya y piloneras, con el uso del pilón como elemento simbólico identitario; el festival ha fortalecido la transmisión de saberes, ha dinamizado la economía local, y ha potenciado el turismo departamental.

Por todo lo anterior, se hace necesario el respaldo institucional por parte de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, para garantizar la permanencia, fortalecimiento y proyección de esta tradición, que constituye una de las manifestaciones más auténticas de la identidad atlanticenses. Su institucionalización permitirá consolidar el Festival Folclórico y Reinado Intermunicipal del Millo como patrimonio cultural, gastronómico y turístico del Departamento del Atlántico, promoviendo la participación ciudadana, la cohesión social, y el sentido de pertenencia de nuestras comunidades.

## 1. CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

### 1.1. Funciones de los Departamentos.

Los Departamentos cumplen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes.

Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone que los:

“(...) Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico



(605) 3307117 3126973500



Barranquilla Calle 40 # 45 - 56



asambleaAtlaco



asambleaAtlaco



@asambleaatlantico



secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co



www.asamblea-Atlantico.gov.co

y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.



Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.”

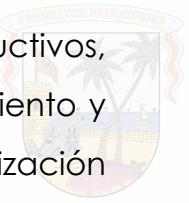
Las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que disponga la Constitución Política y la Ley; sin perjuicio de las competencias y autonomía territorial asignada a los municipios. Del mismo modo, a lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de desarrollo económico y social, tanto nacionales como departamentales.

Al respecto, el artículo 4º de la Ley 2200 de 2020, numerales 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.8, exponen lo siguiente:

**ARTICULO 4º. COMPETENCIAS.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los Departamentos ejercer las siguientes competencias:

(...)

1.2 Propender por el fortalecimiento, creación de nuevos liderazgos y empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales; la generación de espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones, implementando sistemas articulados de participación; hacer efectivo el control social y el ejercicio de veedurías ciudadanas.



ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

1.3 Impulsar, estimular y promover la competitividad, desarrollos productivos, la creación y fortalecimiento de empresas, fomentar el emprendimiento y crecimiento económico, así como políticas de generación y formalización de empleo en sus territorios.

1.4 Propender por la generación de valor agregado para apoyar el desarrollo agropecuario dentro de su territorio y el fortalecimiento de la economía sostenible en actividades agrícolas, pecuarios y pesqueras, así como su tecnificación con proyección exportadora.

Propiciar espacios de participación territorial de campesinas y campesinos desde enfoques de derechos humanos, diferenciales y territoriales, rescatar y enaltecer los valores tradicionales, culturales, económicos, sociales y ambientales, mediante una producción agropecuaria sostenible, resiliente e incluyente.

(...)

1.8 Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno-identidad.

La Constitución Política de Colombia indica las Funciones de las Asambleas Departamentales.

El artículo 300, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 1 de 1996, señala Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:



(605) 3307117 3126973500



Barranquilla Calle 40 # 45 - 56



asambleaAtlaco



asambleaAtlaco



@asambleaatlantico



secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co



www.asamblea-Atlantico.gov.co



- 1.- Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.
2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

(...)

Además de lo anterior, dispone en el numeral 1º del artículo 19, de la Ley 2200 de 2020, lo siguiente:

- 1.- Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

## 1. OBJETO Y FINES DEL PROYECTO ORDENANZA

El **Festival Folclórico y Reinado Intermunicipal del Millo**, como evento de interés cultural, turístico y gastronómico del municipio de Juan de Acosta, busca promover y salvaguardar las tradiciones que giran en torno al millo, fortaleciendo su valor como símbolo de identidad del Departamento del Atlántico.

La presente ordenanza tiene como objeto institucionalizar dicho festival para garantizar su permanencia y proyección, reconociéndolo como patrimonio cultural de interés departamental e incluyéndolo oficialmente en el calendario cultural del Atlántico.

Sus fines son:



(605) 3307117 3126973500



Barranquilla Calle 40 # 45 - 56



asambleaAtlaco



asambleaAtlaco



@asambleaatlantico



secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co



www.asamblea-Atlantico.gov.co



- **Promover el turismo cultural y comunitario** en Juan de Acosta, y en el Atlántico, dinamizando la economía popular, y favoreciendo la circulación de artistas, artesanos, productores gastronómicos y emprendedores locales.
- **Fortalecer el sentido de pertenencia e identidad cultural** de los atlanticense, reconociendo el millo como un referente histórico, agrícola, y musical propio del departamento.
- **Fomentar espacios de participación ciudadana, memoria histórica y expresión artística**, garantizando la inclusión de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, comunidades campesinas, indígenas, afrodescendientes, y diversos sectores de la sociedad, como población víctimas de conflicto armado, discapacitados, población LGTBIQ+, y mujeres cabeza de familia.
- **Impulsar la salvaguarda del patrimonio inmaterial del Atlántico**, especialmente la música de la flauta de millo, las danzas tradicionales de cumbia, puya y pilonera, así como la gastronomía y las artesanías derivadas del millo.
- **Asegurar el apoyo del Gobierno Departamental**, a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, y demás dependencias competentes, para la promoción, financiación y sostenibilidad del festival en el tiempo.

De esta manera, el Festival Folclórico y Reinado Intermunicipal del Millo, se consolidará como un referente cultural, gastronómico y turístico del Atlántico, proyectando la riqueza de nuestras tradiciones, y garantizando su preservación para las futuras generaciones.



(605) 3307117 3126973500



Barranquilla Calle 40 # 45 - 56



asambleaAtlaco



asambleaAtlaco



@asambleaatlantico



secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co



www.asamblea-Atlantico.gov.co

## 2. PROPOSICION FINAL

En atención a lo arriba señalado, en mi calidad de Diputado del Departamento del Atlántico, y en ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones que la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022 y las demás disposiciones legales vigentes, solicito a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico se sirva someter a consideración el siguiente proyecto de ordenanza: **“Por medio del cual se institucionaliza el Festival Folclórico y Reinado Intermunicipal del Millo, que se celebra tradicionalmente cada año en el municipio de Juan de Acosta, como parte del patrimonio cultural, gastronómico y turístico del Departamento del Atlántico, y se dictan otras disposiciones.”**

COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO, OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL POLITICA INSTITUCIONAL Y ÉTICA.

**HARRY CANEDO ACOSTA**

ponente

LOURDES LOPEZ FLOREZ  
Presidenta de la Comisión

DAVID RAMON ASHTON CABRERA

SERGIO BARRAZA MORA

CARLOS ROJANO LLINAS

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ

WELFRAN MENDOZA TORRES

ALFREDO VARELA DE LA ROSA



(605) 3307117 3126973500



Barranquilla Calle 40 # 45 - 56



asambleaAtlaco



asambleaAtlaco



@asambleaatlantico



secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co



www.asamblea-Atlantico.gov.co

ORDENANZA NO. \_\_\_\_\_ De 2025



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL FOLCLÓRICO Y REINADO INTERMUNICIPAL DEL MILLO, QUE SE CELEBRA ANUALMENTE EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL, GASTRONÓMICO Y TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO,** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300, numeral 1º y 2º, de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La presente ordenanza tiene por objeto **institucionalizar el Festival Folclórico y Reinado Intermunicipal del Millo**, celebrado en el municipio de Juan de Acosta, con el fin de preservar, salvaguardar, fortalecer y proyectar, una manifestación cultural que constituye parte del patrimonio inmaterial del Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárase el **Festival Folclórico y Reinado Intermunicipal del Millo** como patrimonio cultural, gastronómico, musical y turístico de interés departamental, garantizando su inclusión oficial en el calendario cultural del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO TERCERO:** El Festival Folclórico y Reinado Intermunicipal del Millo desde hace 40 años, se celebra de manera oficial cada año en el municipio de Juan de Acosta, en la temporada de pre carnaval, un día sábado, quince (15) días antes del sábado de carnaval, que dependiendo el calendario anual, varía a finales del mes de enero, o principios del mes de febrero; siendo una programación establecida por la organización del evento y en coordinación con las autoridades locales y departamentales.



(605) 3307117 3126973500



Barranquilla Calle 40 # 45 - 56



asambleaAtlaco



asambleaAtlaco



@asambleaatlantico



secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co



www.asamblea-Atlantico.gov.co



**ARTÍCULO CUARTO:** El Gobierno Departamental, a través de la **Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico**, y en coordinación con la Alcaldía de Juan de Acosta y la Corporación Autónoma del Carnaval y Reinado Intermunicipal del Millo –CARMILLO–, incluirá en sus planes, programas y campañas institucionales la promoción, divulgación y fortalecimiento del festival como atractivo cultural y turístico del departamento.

**ARTICULO QUINTO:** El Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio y demás dependencias competentes, podrá asignar recursos técnicos, logísticos y financieros, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, con el fin de contribuir a la sostenibilidad y proyección del festival.

**ARTICULO SEXTO:** La Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico, en coordinación con la Alcaldía de Juan de Acosta y la organización del festival, establecerá mecanismos de evaluación anual sobre el impacto cultural, social, económico y turístico del evento, presentando informes de resultados al Gobernador del Atlántico y a la Asamblea Departamental.

**ARTICULO SEPTIMO:** Se fomentará la participación activa de la comunidad, de los grupos artísticos, gestores culturales, cocineros tradicionales, artesanos y portadores de la tradición en torno al millo, en la planeación, ejecución y evaluación del festival, garantizando la inclusión social e intergeneracional.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los